F1391
.C5
R6

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Muy Noble ê Ilustre Señor:

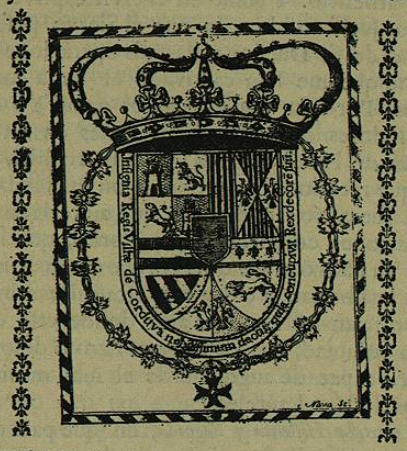

HAY deudas (Señor) de tanta magnitud, que desdeñan su paga en las Balanzas de la Diosa Astrèa; y no pueden salir del Fiel, ò de la fidelidad, que las estrecha. De esta noble calidad es la que Yo atento reconozco â V. S. por haver logrado la vida en su fecundissimo suelo. Estimo el debito por tan peregrino, que corrompiendo las reglas de los populares axiomas, *es deuda, que nunca pague*; y pues la contraxe en la cuna, es forzoso, que la haiga de cargar hasta el sepulcro.

Su libertad vende (en dictamen del sentencioso Seneca) *el que se dexa llenar las manos de beneficios, y favores.* A mas de esta publica deuda, por otros privados de-

¶ bi-

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

bitos me tiene comprado V. S. el absoluto imperio de mi libre arbedrio. Y como en el civil captiverio, conforme à los Jurisconsultos, lo que el Siervo posee, es de la voluntad de su Dueño; todas mis operaciones son de V. S. como que me han captivado el alma sus nobles beneficios. Por esta causa, quantos pasos Yo diere, y quantos sudores derramaren mis sienes en servicio, y augmentos de Nuestra Santa Iglesia Parrochial, son acciones, que reconoce por proprias con inalterable derecho. Y si fuera Yo tan dichoso, que merecieran aprecio mis operaciones, entonces serian glorias, que iba añadiendo à su nativo esplendor; porque como el merito se funda en la libertad, y estoy tan escaso de arbitrios, al punto correrian los blasones azia donde está el dominio de la voluntad, que los impera. Pero ô dolor! Quando Yo serìa capaz de augmentarle el mas minimo timbre â sus Ilustres Laureles.

La Cartilla Historica y Sagrada, en que para obsequio del Pais formé su Descripcion; y en la que, para el perpetuo gobierno de esta Iglesia, se escriben las reglas con que estàn pautados sus Cultos Soberanos; como que es toda suya la pongo en manos de V. S. Es suya; porque las dos matherias que comprehende, son Ilustres Blasones de su Authoridad. Es suya; porque los borrones, con que estàn toscamente sombreados sus assumptos, son partos de una voluntad, que sugeta el arbitrio â su dominio. Por este motivo, aunque determina, que se expongan â la luz de los moldes, queda mi corredad sonrojada; pero con el consuelo, de que la discrecion disimulará sus defectos; porque no soy libre â la escusa, quando me confiesso unido â su Potestad

tad con el vinculo de un noble, y amoroso captiverio. Pero no hay que admirarse de que viva mi voluntad tan captiva? Aunque no la estrecharan las dulces cadenas de sus beneficios, y favores, las bellas calidades, que adornan à V. S. siempre serian poderoso Iman, para llevarse consigo todos los amores.

Para que sea un Superior amado de los suyos, há de practicar tres cosas, conformes â un documento de San Bernardino de Sena: *Venerar lo divino: Augmentar lo devoto, y reprimir, y castigar lo malo.* Brillantèan en V. S. estas hermosas prendas con notorio esplendor; y por esso es ocioso, que se empeñe la eloquencia en persuadirlo. Venera lo divino con religioso exemplo; porque las continuas assistencias de su Noble Cuerpo, llenan con su devocion, y Magestad los divinos cultos de nuestros sacros Templos. Augmenta lo devoto con tan generosa bizarria, que desde su ilustre cuna no ay Ara, que se fabrique; ni Iglesia, que proyecte reparo, ó augmento de sus veneraciones, en donde no resplandescan las contribuciones de sus Proprios, y Rentas. Reprime, y castiga lo malo; porque sus Integerrimos Juezes, como vigilantes Argos, practican su Justicia siempre llenos del zelo del divino Honor, y beneficio del Publico. Con tan admirables prendas, como no hà de vivir mi voluntad captiva de su Nobilissimo Imperio? Como no hà de ser amado de todos los que logran la sombra de su Patrocinio?

Por esso reproduzgo a V. S, que son muy suyas todas mis operaciones. Y quando pongo en sus manos este pequeño Volumen, solo executa mi obedien-

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

diencia el precepto del Cielo, *dándole â el Cesar, lo que es del Cesar.* En èl le doy copiada, no la Imagen del entendimiento (como presumptuoso dixo Sidonio Apolinario, remitiendole â un Amigo un Libro que havia escripto) sino de mi amor, y obligacion. Corran en hora buena sus defectos por el Mundo; que como aliente su vuelo el nobilissimo esfuerzo de sus alas, vá mi amor satisfecho, y mi obligacion cumplida, dando testimonio de la amorosa esclavitud con que blasona mi arbitrio, immortalmente vinculado â sus favores.

Dios Nuestro Señor felicite à V. S. para su santo servicio en la mayor prosperidad, los años que deseo. De esta su Casa, y Henero 19 de 1758.

Muy Noble, ê Ilustre Señor:

B. L. M. â V. S. su afecto, y rendido Servidor,

Dr. D. Joseph Antonio Rodriguez y Valero.

PARECER

DEL Dr. D. ANTONIO JOACHIN DE URIZAR, Bernal, Colegial Antiguo Huesped del Insigne, Viejo, Mayor de Santa Maria, y Todos Santos, Prevendado Electo de la Santa Iglesia Cathedral de la Puebla, Abogado de la Real Audiencia, Juez Ordinario del Santo Oficio de la Inquisicion, Cathedratico Proprietario de Visperas de Sagrados Canones en la Real Universidad, su Diputado de Hacienda, y Assessor General titulado por Su M. de la Real Superintendencia de Alcabalas de esta Corte.

Excmò Señor:

QUando se encaminan los mandatos al objeto que lo es de los deseos, no tiene que alegar servicios, quien anhela por los preceptos; porque se rebaja de su peso, quanto monta la tara de la propria voluntad. (1) Ni es mérito de importancia el obedecer, si en la execucion mismá se libra de antemano el mas ventajoso premio. Quando V. Excià me manda, que exponga mi dictamen, sobre la licencia que se pide, para dar à los moldes *La Cartilla Historica y Sagrada*, escrita por el Dr. D. Joseph Antonio Rodriguez, y Valero, Colegial Mayor de Santos, Cura Beneficiado por Su Mag. Vicario, y Juez Ecclesiastico foraneo de la Villa de Cordova, y Examinador Synodal del Obispado de la Puebla; en la previa diligencia de su lectura, me anticipa V. Excià el gusto, y remuneracion de mi trabajo; pues como dixo Ovidio:

Est aliquid plenis pomaria carpere ramis
Et tenui primam deligere ungue rosam.

Lo mismo fue llegar â mis manos la Obra, que passar à registrarla con anhelo, y picado el gusto, passó à ambicion el deseo: de suerte, que en esta parte el obedecer, fue cumplir enteramente con mi antojo. (2) Me hallè en el cuerpo de esta Obra (compuesta de quatro partes en que su Author la divide) un mixto de lo Politico, y Eclesiastico, formando un todo, que con marabillosa harmonia deleita, y utiliza; cumpliendo en èl con los oficios que debe un buen patricio con su suelo; porque si, segun el celebre Jurista Juan Oton, (3) *In id enim genti sumus, ut primum Deo, deinde Patriæ serviamus*, uno, y otro vèmos exactamente llenado en el asumpto de esta Cartilla: porque dedicandose el

(1) Greg. 1. lib. 35. Moral. cap. 13. ad cap. 42. Job ibi: *Nec enim se sub obedientia dirigit qui ad accipienda hujus vitæ prospera libidini propriæ ambitionis servit.*

(2) Cap. 10. Caus. 8. q. 1.

(3) In suis loc. communib. verb. Patria n. 1. Consonat text. in Leg. 2. ff. de just. & jur. & text. in Leg. 1. § & generaliter 15. ff. de vent. in posses. mit. ibi: *Verum etiam reipublicæ nascimur.*

¶¶

el principal de ella al culto del Altissimo, injiere tambien otra parte del servicio, y honor de su Patria, â cuyo provecho hà dedicado todo su sér, y toda la renta del Beneficio que obtiene; pues vân ya gastados en utilidad de aquel Comun, en los siete años que hà que lo goza, cerca de veinte mil pesos, sin reservar para sí, mas que lo precisso, y muy necessario para su Persona, como olvidandose de esta por atender â su Pueblo:

Nescio qua natale solum dulcedine cunctos,
Ducit: et immemores non sinit esse sui.

Dos fines se propuso el Author en los dos assuntos que se versan. En la primera parte el dexar las mas exactas memorias de su Pais, para honor de su Patria, y credito de sus Nacionales, y lo consiguiò con notable prolixidad, dexando para los futuros tiempos un apreciable thesoro, de donde puedan los Historiadores enriquecer de bellas, y acendradas noticias, que quedatân con la prensa perpetuadas. (4) *Literæ tuæ eo potius commendandæ quod facta scripsisti tanto magni estimandæ quanto diutius effluxerit tempus.* Ni se juzgue este trabajo del Dr. Valero poco servicio â la Villa en la descripcion que de ella hizo, trayendo desde su origen su establecimiento, y progressos, hasta llegarà la epocha presente, en que dâ muy por menudo razon del lustre, y auge de que goza: porque todo el brillo de la Patria, credito, y buen nombre de ella, redunda immediatamente en todos los Nacionales, haciendolos bien quistos, y acceptables el nombre de su tierra, como lo sintió la Ley Civil: (5) *Qui mancipia vendunt nationem cujusque in venditione pronuntiare debent: plerumque enim natio servi, aut provocat, aut deterret emptorem; idcirco interest nostra scire nationem.*

En las tres partes restantes de esta Cartilla, expendiò el Author el principal intento de ella, dexando la norma, regimen, y Gobierno Eclesiastico, tiempos de las Festividades, sus horas, assistencias, distribuciones de las Congruas, ritos, y Ceremonias, y todo lo demas conducente â una inviolable guarda del actual methodo, con que se celebran, y han celebrado hasta aqui los divinos Oficios, Missas, y demas Sagradas funciones de aquella Iglesia, para que con su establecimiento, y obligacion que se hà impuesto, quede el lustre, y decoro con que se observan perpetuado. Este assumpto es igualmente agradable que util: agradable, porque no hay cosa que mas lisongee los animos de los Nacionales, que el que se guarden las costumbres del Paiz: (6) *Magni enim facient Provinciales servari sibi consuetudinem istam*, que dixo el Jurisconsulto Ulpiano: y el celebre Jurista Luis Gomez afianzó, que este deseo era un movimiento natural en todos los vivientes. Es util, porque aunque tan loables costumbres en Gente tan bien inclinada se presuman siempre estables, (7) pero se afianza, y solida su perpetuidad con el vinculo de la obligacion. (8)

Ni se piense, que por haver sido voluntarias al principio las assistencias del Clero â las funciones de aquella Parroquial, se les estrecha su libertad con esta obligacion en lo futuro: porque su antigua observancia les hà dado el sér de inalterables. Veafe sobre el punto à Escarfantonio part. 3. Discurs. 12. per totam.

Lo cierto es, que el Author hà dado una publica satisfaccion del anhelo con que desea el bien de su Parroquia, y hà llenado con sus obras el concepto que de su merito, y circunstancias se formò quando tan dignamente se eligiò por Parrocho de su tierra. (9) La Cartilla presente fue assunto digno de su zelo; y ninguno otro mejor que èl podia darla para el Gobierno de su Iglesia. Del Rey D. Alonso el Primero de Napoles se cuenta que solia decir, que del Gobierno de los Reyes, no havian de escribir otros que los que lo fuessen. Hà desempeñado este zeloso Parrocho su intento; que servirà de instruccion â los futuros. Por lo qual, y no hallarse en esta Obra, cosa que se oponga â las regalias de Su Magestad, ni desdiga de los dogmas de nuestra Santa Fee, y buenas constumbres, podrà la Superioridad de V. Excià, siendo servido, conceder la licencia, que se le pide para su impression. Este es mi dictamen, *salvo meliori.* Mexico, Colegio Mayor de Santos, y Agosto 11 de 1758.

A los Pies de V. Excià su menor Capellan,

Dr. D. Antonio Joachin de Urizar y Bernal.

(4) Annio Pascario in Epist. 2. ad Silvestrum Idilium.

(5) Leg. Quod si nolit 31. § Qui mancipia 21. ff. de Ædilitio edicto. Natio Sabinorum tristis, sobria, & critica secundum Libium 1. ubi de Numina. Cicer. Orat. pro Lelio Flacco: *Quis unquam Græcus Comediâ scripsit, in qua Servus primarum partium non Lydorus esset?* Sic Cretenses semper mendaces dicti.

(6) Leg. observare 4. § ingressum 5. ff. de Offic. ProConsul. Ludovicus Gomez ad § item Serviana Inst. de Actionib. *naturaliter unusquisque ad tuendos Patriæ mores movetur.*

(7) Leg. Lucius 22. in fin. ff. de Legat. 2. Cap. Maiores de Bapt.

(8) Leg. in Commodato 17. § Sicut 3. ff. Commodati. Leg. Sicut 5. de obligat. & actionib.

(9) Cevallos Com. cõtra Comun. q. 693. n. 35. *Quia præsumptio est, quod naturales, & originarij melius deserviunt & resident in Beneficijs, quam exteri qui cum magna difficultate relinquunt derelictam dulcem, & amabilem Patriam & ideo naturales, & originarij præferri debent.*

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

CENSURA

DEL Dr. D. BARTHOLOME DE BARRIENTOS, y Cervantes, Colegial Huesped del Insigne, Viejo, y Mayor de Santa Maria de Todos Santos de esta Corte, Abogado de esta Real Audiencia, y de Pobres, y Presos de esta Curia Eclesiastica: Cathedratico, que fue, en Substitucion de la Cathedra de Prima de Sagrados Canones en esta Real Universidad, y lo es Temporal actualmente de la de Clementinas: Consiliario, que es de la misma Universidad: y Con-Juez en las diligencias, que se estan practicando en esta Ciudad, para la Canonizacion del Venerable Siervo de Dios Fr. Antonio Margil de Jesus.

Señor Provisor:

MAndame V. S. que vea la Obra intitulada *Cartilla Historica, y Sagrada*, que solicita dar à la luz publica el Dr. D. JOSEPH ANTONIO RODRIGUEZ, Y VALERO, Colegial Antiguo Emerito de este Insigne, Viejo, y Mayor de Santa Maria de Todos Santos, y Cura Beneficiado por Su Magestad, Vicariò Foraneo, y Juez Eclesiastico de la Villa de Cordova; y aunque el comenzar â leer esta Obra fue impulso de mi obediencia â tan superior mandato, el proseguir en ello advertì ser ya necessaria inclinacion de poderosos afectos, que con fuerza me inducian à lograr la complacencia, que aun solo por el Author de aquella se me presentaba. De ella se percibe marabillosamente, que el zelo de la honra de Dios, y amor al Proximo, que anima à su Author, fue el unico aliciente, que tuvo, para producir tan apreciable Obra de sus Pastorales afanes, como que (1) el animo encendido con esse amor, y zelo, no se contiene, ni refrena sin que frequentemente estè manifestando con el sonoro instrumento de la Lengua las Voces de su inflammado corazon: y assi es, que no satisfecha la zelosa industria de este Pastor, con los continuados trabajos impendidos, para destruir los vicios, y corregir los errores, que (acaso) havrà experimentado introducidos en la Christiana Republica, que gobierna, ha inventado esta traza, con que se logren, como se lograràn sus piadosos loables conatos en el perfecto exterminio de aquellos.

(1) Picinel. in Mund. Symbol. lib. 8. cap. 6. n. 152.

Paulatim Vitia, atque errores exuet omnes. (2)

(2) Juven. Satyr. 13.

Consultando igualmente con la descripcion historica, que hace en la primera parte de su obra, assi à vindicar los vulnerados honores de la referida Villa, su Patria, como establecer el decoroso concepto, que le es debido: desempeñando en quanto à esto, la noble, tierna obligacion, en que se considera constituido, como que: (3) *Omnia quæ à nobis geruntur, ad Patriæ salutem conferre debemus.*

(3) Cicer. in Orat. ad Quir. post. red.

Y haviendo sido los estimulos de piedad (pues (4) esta tiene proprios poderosos impetus) suficientes para la produccion de esta Obra, sin que sirviesse de embarazo à su Author, el algun especimen, que esta ofrece de sus grandes talentos, contra la propension de su modestia, nos deberémos persuadir le serán assimismo eficaz aliciente, para que sin estimar por gravoso el trabajo (porque (5) este siempre es dulce alimento, con que se nutren los generosos animos) le sea agradable el tomarlo en beneficio, y provecho del Publico; como que quien à complacencia de este llega à producir algunas obras, no se debe negar à comunicarle aquella satisfaccion, que tendrà con las que en adelante publicare.

(4) Quintil. ded. 8.

(5) Senec. Epist. 31.

Qui placet sermone, taciturna silentia vitet. (6)

(6) Ovid. lib. 2. de Art. Am.

De esta Obra espero, que serà muy util al Publico, sobre no contener cosa alguna, que se oponga à nuestra Santa Madre Iglesia, y buenas constumbres: por lo que contemplo ser de Justicia, que V. S. se sirva de conceder la licencia, que se pide para su impression. Colegio Mayor de Santa Maria de Todos Santos, Mexico, y Agosto 2 de 1758 años.

Dr. D. Bartholome de Barrientos, y Cervantes.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Licencia del Superior Gobierno.

EL Excmô Sr. D. Augustin de Ahumada, y Villalon, Marquès de las Amarillas, Gentil-Hombre da la Camara de S. M. con Entrada, Comendador de Reyna en el Orden de Santiago, Theniente General de los Reales Exercitos, Theniente Coronel de Reales Guardias de Infanteria Española, Gobernador Polytico, y Militar de Barcelona, y su Partido, Comandante General Interino de Cataluña, Vi-Rey, Gobernador, y Capitan General de esta Nueva-España, y Presidente de su Real Audiencia, y Chancilleria, &c, concediò su licencia para la impression de esta Obra, visto el Parecer que antecede, como consta por su Decreto de 11 de Mayo de 1758. *Rubricado de S. Excià.*

Licencia del Ordinario.

EL Señor Dr. D. Francisco Xavier Gomez de Cervantes, Cathedratico Jubilado de Prima de Sagrados Canones, Consultor del Santo Tribunal de la Inquisicion Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Vice-Cancelario, que fue, de la Real Universidad de esta Corte, Examinador Synodal, Juez Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, &c, concediò su licencia para la impression de esta Obra, visto el Parecer que antecede, como consta por su Auto de 3 de Mayo de 1758.

Rubricado de S. Señoria.

CARTILLA SAGRADA.

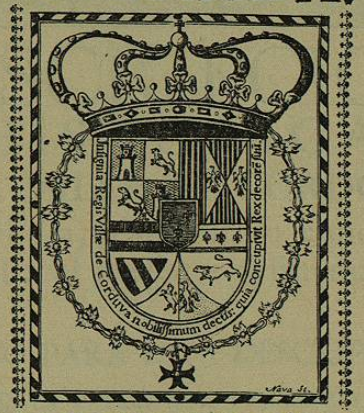

DESCRIPCION DE LA VILLA DE CORDOVA.

PARTE PRIMERA.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA